

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.454 · 1949

LEY 5454

Boletín Oficial, 16 de septiembre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5454

LEY 5454

Subsidio a la Sociedad Francesa de Beneficencia, de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), en calidad de subsidio y por una sola vez a la Sociedad Francesa de Beneficencia, de la ciudad de La Plata, en carácter de ayuda a la obra que realiza.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5454. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).